

ventilada y nunca terminada del patronato universal. Infiérese lo segundo que aquella cláusula no es otra cosa que una ley restrictiva que prohíbe á las legislaturas particulares el arreglo del patronato, reservándolo todo esclusivamente al congreso de la union. Infiérese lo tercero, la conveniencia y justicia de esta prohibicion ó reserva, por la indisoluble coneccion que hay entre el arreglo del patronato y las relaciones con la santa sede que no pueden tener los estados.

CAPITULO XII.

Época quinta.

Á esta época pudiera tal vez agregarse por remate el primer año de la legislatura federal constitucional que fué el de 1825. Crecieron, se agravaron, urgieron mas y mas las necesidades y desconuelo espiritual de los católicos mejicanos con la muerte de otros dos obispos, de suerte que ya no quedaban en el continente sino un obispo enfermizo en Oajaca, y otro bien avanzado en Puebla. El congreso federal lo veía, se lo representaba á su vez como era de su obligacion al gobierno: el congreso deseaba como quien mas el remedio pronto de todo; pastores legítimos, que es lo mismo que derecho conocido de nombrarlos: *patronato*. Sin embargo en todo el discurso de aquel año nunca jamas volvió los ojos el congreso constitucional á la opinion arriesgada, peregrina, irracional, tímidamente echada por la comision eclesiástica allá en abril de 1824.

Mientras que aquellos papeles se podrian, ni el congreso constitucional primero, ni el gobierno se ocupaban de otra cosa que del nombramiento á pretesto y envió de la legacion á Roma con tanta eficacia y tan buen suceso, que se logró al fin diese la vela de Mocambo á 21 de mayo de aquel año con júbilo de toda la república que solo podrá ignorar quien estubiese fuera de aqui ó en algun desierto. El mundo entero quedó pendiente no mas que de los pasos del señor Vazquez.

Tanto era el fervor y ahinco de adelantar en este negocio, que ni aun se esperaron las instrucciones: sin ellas se hizo partir al Sr. Vazquez con acuerdo del congreso, contando con que le alcanzarian en el camino. De formar su acuerdo respectivo sobre dichas instrucciones, se ocupaba entre tanto la cámara de diputados, como en efecto lo emitió luego muy breve, sencillo grave, oportuno á todos aspectos, cual deseaba la nacion, y cual le convenia.

Tan pronunciada y decidida era la voluntad nacional mejicana y la acorde de sus mandatarios, que tal y en tal sentido obraban: cuando frente á frente de esta voluntad verdaderamente nacional, empezó á asomar otra diversa voluntad contraria de unos pocos, venida de fuera.

CAPITULO XIII.

Época sexta.

Ya se habia dicho aqui en general que en Lóndres se formaba una reunion destinada á a-

tacar la religion nacional de Méjico. Cuidado dió eso; pero se creyó que la tal reunion seria como las que en Burdeos y París comian en 1821 del trabajo de pervertir á los pobres españoles con libros, papeles, estampas y otros recados de irreligion é inmoralidad. Pero no fué ese el camino que se tomó; pervertir á los particulares, era todavia poco. Se estudió otro camino mas breve, mas astuto, mas seguro é infalible en el efecto. Se emprendió estraviar al mismo gobierno todo, en terminos de que el pueblo mejicano y el mismo gobierno se hallase derepente sin saber como sin su religion nacional trasladado de hecho á otra distinta, á pesar del artículo 4.^o de su constitucion que como va dicho no se atrevian á combatir abiertamente.

El empujón que en este sentido dió Febronio en Alemania en general á todos los principes inútilmente, y que logró algun efecto en solo el desgraciado José II; los empujones que en ese mismo sentido dieron inútilmente Pereyra al rey de Portugal, y Cestari al de Napoles: el empujón que dieron Ricci y Tamburini al gran duque Pedro Leopoldo tambien en vano: todos estos empujones que en tiempo de calma y de reposo, para pensar no pudieron producir efecto ninguno, y que lo tuvieron alcabo donde únicamente podian tenerlo, en medio de la turbulencia de la revolucion francesa; todos estos empujones se emplearon para sorprender y precipitar al gobierno mejicano todo en aquel abismo en que fracasaron tanta sabiduria, tanta riqueza, tan-

to poder, tanta gloria: y lo que mas es tanta libertad como pudo tener, y nunca tubo ni probó, ni tiene ni tendrá quizá en siglos una nacion tan digna y tan capaz de ser dueña de si como la Francia.

Todos estos recados se recogieron en Londres y se empezaron á enviar acá para perdernos: y todo alló acogida en el ánimo candoroso del sujeto bien conocido cuyo es el discurso que precede al dictámen de las comisiones reunidas de relaciones y eclesiastica del senado de 28 de febrero de 1824, que por largo y divulgado no inserto aqui. No se trataba ya de solo el patronato: ese punto apenas acupaba el artículo 4.^o de los quince con que concluye aquel documento. Se trataba de un entero y absoluto cambio de la disciplina vigente y aun de algo mas: y esto en terminos que comparada la órden del congreso mejicano de 18 de abril de 1823 con la animosidad de este escrito, imposible se hace creer que la que aqui habla ó se quiere que hable sea aquella misma nacion mejicana que hablaba allá. Efectivamente no era ella.

Con muy corta mayoria de votos se obtuvo en el senado la circulacion de aquel documento, contra el cual no tardó en pronunciarse altamente la opinion pública. Se produjeron escritos sólidos varios, los preladados de las iglesias hablaron á su vez con dignidad, y no han sostenido la desigual lid sino la Palanca en Guadalupe, el correo federal en Méjico y los españoles emigrados en Londres.

Los discípulos de acá en tal apuro ya no parecieron apoyar su flanco derecho en el dictamen de las comisiones: han hecho una retirada falsa replegándose como á su último atrinchamiento; al patronato: así en globo esto es mezclándolo confundiendo todo en una proteccion, tuicion, presentacion: cuya naturaleza y origen son ya se ve, diversísimos y como tales se han distinguido y separado con tanta claridad aqui desde el principio que la proteccion y tuicion se ha ejercitado toda siempre, la presentacion nunca en nada. ¿Y para que tal mezcla y confusion ahora? para de alla si se sostiene volver mas fuertes á la carga.

El cuaderno de las proposiciones del diputado de Zacatecas Gomez Huerta que parece haber sido la señal para esta retirada y punto de reunion; este cuaderno digo los denuncia evidentemente de esta intencion de volver á la carga sobre todos los puntos; pues todos, todos los comprende sin faltar uno, aunque concluye (pág. 26.) con solo el patronato. Y en efecto si los discípulos de los españoles de Londres allanan este paso manifiestamente atentatorio: si se da este paso sin acuerdo ni consideracion ninguna previa respecto del santo padre; ya logran no solo el primero de sus fines que como va dicho es dilatar mas y mas el principio, la entrada de la harto dilatada comunicacion de parte de acá por la dilacion de las instrucciones; sino que logran con eso hasta el segundo y peor de sus fines que como va dicho es que hagamos

algo por donde ofendamos al papa, y por donde se embaraze justamente de parte de alla, tambien el buen recibimiento y acogida de nuestra legacion: mediante lo cual perseveremos otra y otras sentenas de años incomunicados de hecho con el santo padre, á ver si así nos reducen por maña y por fuerza conuinadas á incidir inmediatamente en todos los desbarros cometidos en san Salvador no mas por este mismísimo principio de patronato: y luego de uno en otro abismo á todos los demas que quiere el Sr. Gomez Huerta, los cuales no tienen ejemplar en el mundo sino en la cismática asamblea constituyente de Francia.

La Aguila de 12 de mayo de 1827 ha dicho "que una mayoría considerable de senadores ha tomado empeño en que en los pocos dias que faltan de sesiones se termine el envejecido é importantísimo asunto de las instrucciones para nuestro enviado á Roma, y que hoy mismo debe comenzar la discusion. Nosotros creemos que si se limitase el senado á aprobar sencillísimas instrucciones que acordo la cámara de diputados de la legislatura anterior, haria un bien á la patria y evitaria las nuevas y peligrosas cuestiones que se han comenzado á mover por resultas de la demora que ha sufrido el asunto: pero si se tratase de añadir algo ó anticipar la declaracion del patronato ó su ejercicio, como parece que se ha promovido en la cámara de diputados, es imposible que se concluya nada en las nueve sesiones que faltan" (esto sucedió y esto era lo que querian los prolongadores eternos de

nuestra incómunicaçion y maquinadores de nuestro involuntario rompimiento con el papa). "Para las estraordinarias (continúa la Aguila) donde es natural se dé toda la preferencia que exige un punto en que se interesa el bien espiritual y temporal de la república, y que la sabiduría del congreso tiene que poner medio en los extremos y acallar los clamores de los pueblos por el remedio de los males que produce la falta de obispos y de curas propietarios."

Cuidado grave ha sido este para los enemigos atrincherados allá en el patronato! ¿Pues qué remedio? Proposicion suspensiva para que sin el arreglo previo del ejercicio del patronato no se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados sobre instrucciones. ¡Bravo! *Que lo forquen* decia el virey Croix, hablando del relojero de Querétaro. — Señor le replicaban; todavía ni la sumaria está hecha. — *Que lo forquen, luego se le hace la sumaria.* Así ni mas ni menos. Que se arregle el ejercicio del patronato antes de estar ciertos y seguros de que se tiene; ni menos de los términos en que se tiene ó ha de tener el patronato. Hacer así como quiera eso que ningun soberano católico ha hecho nunca, pudiera pasar acaso á los ojos de la Europa y del papa por una torpeza disculpable en un gobierno nuevo inesperto. Pero proponer formalmente á decision que ese y no otro es el orden que debe observarse respectivamente entre estos dos negocios; eso no ha de pasar por pura falta de advertencia ni por visoñería á los ojos de la Europa ni del papa.

Allá se sabe mucha teologia, derecho canónico, derecho de gentes, historia diplomática: allá se ha examinado y ventilado muchas veces despacio por sabios de primer orden y por ministros de grandes príncipes esta misma cuestion que hasta el tiempo del conde de la Cañada (1) sabemos que aun perseveraba indecisa. Allá no hay un solo soberano siquiera que goze de ese pretendido patronato universal como lo debieran gozar todos sin escepcion plenamente si valiesen esos títulos que aqui ahora se quieren alegar. Los que de aquellos soberanos gozan algo mucho ó poco de ese derecho, se arriman á la posesion inmemorial á las bulas y concordatos. De todo aquello que no consta por uno ó por otro de dichos títulos se abstienen constantemente. Y toda vez que los estados soberanos sufren allá grandes cambios en su ser político como ahora nosotros; los concordatos se refrendan ó renuevan de comun acuerdo, lo mismo que todos los tratados. No han de creer allá ahora ni quizá nunca les persuadiremos que acá absolutamente se ignora todo eso. Aun aqui ahora se hace increíble. Y por lo mismo se hace de temer mas bien que alguna mano oculta, quizá la misma que unió ó sostiene ó empeña á los españoles emigrados en Lóndres como va dicho; obra aqui espresamente por sistema, con cálculo de manera que se pro-

(1) Observ. sobre recurs. de fuerza pag. 3, cap. 4. pag. 451, núm. 9.

longue indefinidamente nuestra comunicacion con la cabeza de la Iglesia; de manera que acompañe ó precedan aun á la primera entrada de nuestra comunicacion, esplicaciones y procedimientos ofensivos de nuestra parte, los cuales enagenen lejos de conciliar ó avenir, y que de contado retarden, dificulten, imposibiliten las negociaciones, mientras que se ofrece ocasion ó traza por donde romperlas y extinguir hasta la esperanza de nunca volverlas á entablar.

No es difícil congeturar cuantos y cuales sean y por que títulos los gabinetes mas ó menos interesados en retardar los progresos necesariamente prontos y agigantados de la opulencia, poder y gloria mejicana. Nadie ignora que la política de los gabinetes es el juego del tresillo: favorecer con lo que nada cuesta al débil, debilitar al fuerte, endozar, igualar á todos para superar en ventajas ó al menos no ser superado. A mi y á cualquiera desde luego se les van los ojos á la España y á los españoles primero que á otra parte. Yo les oia frecuentemente consolarse en su despecho por la pérdida de los que llamaban y llaman sus Américas; consolarse, digo, con la esperanza de vernos destrozarnos unos á otros. No se vaya á entender que señalando á España, quiero escluir todo lo que no es España: ni que señalando los españoles, puedo escluir á los emigrados. Son muy sensibles las privaciones que padece un emigrado: y entre sus deseos el mas violento es el de una reconciliacion con su patria.

A pesar de todo está visto que á otras agresiones mas patentes no han podido precipitarnos todavia por nuestra fortuna; pues ¿qué remedio? introducir mañosamente por base de lo que se ha de resolver (como si fueran clases ó academias las cámaras) la decision dogmática de una cuestion facultativa, obscura, complicada, controvertida siempre en vano y al cabo nunca jamás definida ni terminada, como el patronato universal. La misma asamblea constituyente de Francia no escapó de este lazo verdaderamente formidable á los cuerpos legislativos. La metieron al escamen y decision de particulares sistemas, especulativos, teológicos y disciplinares (estos mismos mismisimos) propuestos ya se ve mas espesiosamente que acá ahora. Parecieron bien: se adoptaron por una sorpresa no difícil en tales casos: así le fué á la asamblea constituyente y á la Francia. Sancionadas por desgracia con el carácter de voluntad general, con el carácter de ley las opiniones y voluntades de una secta, se encontró el frances de repente donde nunca habia querido ni aun imaginado: y lo que peor es, se encontró sugeto á la tirania y rigor mas que inquisitorial de aquella secta. Sucedió todo lo que dicen los libros y mas: y ha sido tal el escarmiento en cabezas tan ilustres, ha sido tan ejemplar, tan poderoso y tan completo que la gana de remedar á aquellos franceses, apenas ha encontrado cabida posteriormente en el Africa de Europa que es España y en la escaltacion española, que ya se sabe como va siempre en razos

directa de la tenacidad é inversa de la inteligencia. Asi les ha ido á los españoles monos de aquellos desgraciados: asi le ha ido á la pobre España. Tan infeliz ha sido que no ha podido encontrar como los franceses siquiera un Napoleon, porque los Napoleones ya se ve andan infinitamente mas escasos que los Fernandos. Ha alternado del tirano á los tiranillos y de los tiranillos al tirano: hoy á que atenerse no halla ni que hacer: ni asoma por ninguna parte cual desentace pueda tener aquella gran tragedia nacional: entretanto que nuestros pedagogos políticos, autores y victimas de aquellas desgracias escapados á Lóndres representan bien al vivo la fabula de la musica de los animales. En tal coro merece de justicia entrar el incauto que se entregue al magisterio y direccion de tales y tan probados pedagogos políticos.

Concluyo deduciendo de todo lo dicho.

1.º Que la voluntad general nacional de los mejicanos, manifiesta y probada en derecho y en hecho, es la de comunicarse con la cabeza de la Iglesia: no separarse de ella: ni hacer esplicacion ó acto ofensivo á ella.

2.º Que la voluntad contraria de que se ven algunos brotos y conatos en Méjico, es venida de fuera: es de una secta la mas austera é intolerante que se conoce; la cual atrevidamente emprende ejercer su intolerancia desde lejos sobre una gran nacion (1).

(1) Es en extremo rigida esta secta: engolfada en

3.º Que estos conatos inútiles hasta aquí de- ben llamar la atencion del congreso, del gobierno, y de los sensatos para no ser sorprendidos.

4.º Que en igual prevencion deben estar los extranjeros y los posteros á fin de no ser injustos en sus juicios acia los mejicanos en general.

Concluida esta memoria y hallándome fuera de la capital sin expectativa de procsimo regreso, he visto un dictámen de la comision eclesiástica de la camara de diputados que dice asi: (Aguila núm. 143) "La comision eclesiástica en las diversas conferencias que ha tenido, asi entre sus individuos como con otras personas que han concurrido ú sus sesiones, al ecsaminar las iniciativas que han hecho seis legislaturas pidien-

sus especulaciones abstractas tanto como desdeñosa de las menudencias, usuales practicas, lleva tan á lo último el despreadimiento ó abnegacion estoica, que el gozo ó placer halla por lo comun estravio del último fin. Es la misma que vá pintando Bentham como ejemplar saliente de ascetismo esaltado é insocial tom. I. cap. II y IV de sus principios de legislacion, y en otras partes. El mismo Bentham como por extremo de rigidez moral cita los escritos del mayor hombre que ha tenido esta secta. Aunque estraviado era sábio y piadoso Mr. *** no importa a mi asunto mentarlo. La Iglesia catolica ha detestado siempre como agenos de sus principios estos y otros excesos de austeridad en que varias sectas, y esta particularmente han dado Mr. *** se ecsedió en austeridad; pero nunca fué irrespetuoso al papa, ni atropello cánones, ni enseñó nunca a hacer todo eso en los términos que lo han hecho y enseñan á hacerlo sus discípulos, porque *mastro pasa maestro*,

do la ley de patronato, ha creído deber partir de un principio que aunque reconocido por la constitucion en el art. 50, atribucion 12a. por componerse esta de varias partes y ser la materia tan delicada, no le ha parecido prudente aventurar su dictámen sin que previamente se reconociera en el congreso general la facultad esclusiva de arreglar el patronato sin esperar los concordatos con la corte del Tiber, como lo han significado las iniciativas de Guanajuato, Zacatecas, S. Luis Potosi, y verdaderamente todas las mencionadas. Esta inteligencia ha supuesto el gobierno segun se concluye de la pág. 16 de la memoria que presentó el señor secretario de justicia y negocios eclesiásticos. Esta misma está saltando de la obvia distincion de atribuciones que establece la propia facultad, del convencimiento de los mas sanos principios y del absurdo que sería la suposicion contraria como que envolvia nada menos que el desprendimiento de los peculiares y mas preciosos derechos que debe vigilar un cuerpo representativo, principalmente siendo constituyente.

No obstante, estas razones que solo pueden convencer su facil resolucion, la suspicacia ó espíritu de sutileza, aun querrá sostener el punto en ese sentido espuesto; y la comision jamas se habria persuadido esto, si por desgracia no se hubiera querido reconocer en algun asunto de la mayor trascendencia.

En tal concepto, la comision propone á la deliberacion de la cámara la siguiente propo-

sicion: al congreso general compete exclusivamente arreglar el patronato en toda la república, y en virtud de este derecho incontestable y de la proteccion que se ha obligado á dispensar á la religion católica, apostólica romana, por leyes sabias y justas dictará lo que han iniciado varias legislaturas, que deberá servir de base de las instrucciones al enviado á Roma. = Méjico mayo de 1827 = Huerta. = Llano. = Romero.

Hubo lugar á votar por los Sres. Hevia, Cicero, Olliqui, Tornel, Llano, Zerezero, Bocanegra, Escandon, Herrera, (J. M.) Irigollen, Esnautizar, Aburto, Romero, (J. J.) Moral, Huerta, Pacheco, Tames, Muñoz, Cuervo, Barraza, Escudero, Pérez Palacios, Blaseo, Cañedo, Rejon, Blanco, Liciaga, Esponda, Gondra, Baranda y Guido.

No hubo lugar á votar por los señores Portugal, Espejo, Anaya, Fajardo, Cásares, Auriolos, Gandarilla, Conto, Guerrero, Tagle, Beruecos, Navarro, Chaves, Romero, (J. J.) Alvarez, Tamaris, Vittegas, Entiquez, Olaguibel, Pombo, Ortigosa, Gil, Dominguez y presidente.

Total de Sres. 55. Por la afirmativa 31 por la negativa 24. Se aprobó por igual votacion con solo la diferencia de que el presidente votó por la aprobacion del dictámen, y el Sr. Esponda en contra.

Es copia mayo 18 de 1827. = Perfecto Sr. de Baranda, diputado secretario. = Isidro Gondra, diputado secretario.

La proposición no está concebida con la claridad y sencillez que prescribe el artículo 65 del reglamento: por el contrario, está confusa, envuelta, complicada de varios puntos espresados, sin bastante claridad, sencillez y precisión.

1a. Lo primero que parece comprender la proposición oblicuamente al paso, es la decisión dogmática de aquella cuestión facultativa, clásica, tan ventilada refñida y nunca resuelta del patronato universal envuelta en aquellas palabras. *Al congreso general compete exclusivamente arreglar el patronato en toda la república.* Las cuales palabras se pretenden identificar con la cláusula última de la facultad 12a. artículo 50 que dice: "es facultad exclusiva del congreso general arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación. Puede haber sido casualidad aquella supresión de la palabra *ejercicio del* en la proposición: mas esta supresión no hay duda que la oscurece un algo: pues que *patronato* no es lo mismo que *ejercicio del patronato*. Patronato es el ser, la sustancia del derecho llamado así; *ejercicio*, es accidente, modo, uso de aquel derecho: y fuera de la Eucaristia en ninguna parte se ha dicho que haya accidentes sin haber primero sujeto. Así es que, la cláusula citada de la facultad 12a. habla del accidente ó modo que es el ejercicio; la proposición habla de la sustancia misma del derecho de patronato: primero es tener el derecho y luego ver como se usa ó ejercita: no al revéz.

Per este modo se vá llevando á la cámara á la decision dogmática de aquella cuestión facultativa clásica siempre controvertida y nunca jamás resuelta ó definida del patronato universal; pero (lo que es mas raro) sin entrár á ponderar antes los fundamentos que obran en aquella cuestión de la una y de la otra parte. Meterse la cámara á examinar, ventilar y definir una cuestión como esta ya es un mal, pues no es academia la cámara: hacer de una cuestión no definida ni definible quizá nunca la base del concordato, es decir, del socorro de la urgente necesidad de pastores legítimos ya es otro mal enorme: evitar aún el examen de los fundamentos pro y contra de la cuestión propuesta; ir la suponiendo definida á la sombra de aquella aparente identidad de la proposición con la cláusula constitucional, la cual apariencia de identidad se aumenta suprimida la palabra *ejercicio*, de suerte que salga con eso definido indirectamente como dogma el patronato universal así envuelto en la proposición, esto ya tiene visos de una sorpresa y la sorpresa es funestísima en legislación. La supresión pues de la palabra *ejercicio* oscurece notablemente el sentido obvio natural genuino de la cláusula constitucional: la adición de aquellas otras palabras *sin esperar los concordatos* absolutamente lo contraria. Sin aquella supresión esta adición no encajaba y todo ese torquetero ha sido preciso aplicar á la pobre cláusula constitucional para que salga definido el dogma del patronato

universal. Sin esa diligencia no les ha parecido prudente aventurar su dictamen.

En efecto sin ese torniquete el dogma del patronato universal no salia; se quedaba tan indefinido como lo estuvo siempre en la cláusula constitucional. Solo atormentándola tan cruelmente por dos partes pudiera dar de sí á fuerza de fuerzas lo que no contenía ni nunca contubo, segun llevamos observado al fin de la época cuarta. Reconocimiento decision, definicion del dogma del patronato universal para que lo necesitaban otra vez ahora, si estubiese como pretendien reconocido ya por la constitucion? confiesan, prueban sin advertirlo que allá no está reconocido, y que el reconocimiento que quieren ahora es nuevo cuando "por ser la materia tan delicada no les ha parecido prudente aventurar su dictamen sin que precisamente se reconozca en el congreso la facultad esclusiva de arreglar el patronato sin esperar los concordatos." Luego lo declarado ó reconocido por la constitucion allí en el articulo 50 atribucion 12a. no es esto que ahora se quiere que se reconozca ó declare no es el patronato universal, es alguna otra cosa diferente como allá al fin de la época cuarta llevamos observado.

Lo peor de todo es que al cabo de tanto trabajo no ha podido salir neta precisa clara la decision de la existencia del patronato universal inherente á la nacion ó siquiera al congreso federal tan solo por la friolera de aquella palabra constitucional *arreglar* que se quedó allí viva, y

que por mas que se quiera no significa ni puede nunca significar otra cosa que aquello mismo que deciamos y esplicabamos y probabamos allá al fin de la época IV. Al cabo de tanto trabajo lo que hubo de salir decidido neta precisa claramente es que el arreglo del patronato ha de preceder al patronato: esto es á la certidumbre de la existencia del patronato: como si poner en orden la hacienda ó la casa pudiera ser primero que saber si hay hacienda y que saber si hay casa que arreglar. Esto es cuanto se ha podido avanzar á fuerza de tanto trabajo y la existencia del patronato universal inherente á la nacion ó siquiera al congreso federal: ¿donde está que no se ha atrevido á sacar la cara? se ha quedado allá en el tintero?

No: ahí venia arrimada disfrazada envuelta á ver si así lograba pasar sin ser descubierta ni conocida ni examinada ni discutida: pues en caso de serlo corria evidente riesgo de no poder pasar así tan buenamente.

Esto de hacer pasar así una decision importante gravísima evitando que no se examine ni se toque ni aun se repare en ella es empresa que necesita mucho arte: esto es lo que se llama sorprender á un cuerpo deliberativo.

Aquellos que indujeron á los constitucionales franceses para hacerse dueños de los poderes espirituales todos, no tubieron este talisman, esta varita de virtud de la palabra *patronato* á la cual no estaba el comun de ellos habituado como nosotros. Tambien á los constitucionales

españoles faltó este recurso: por cuanto el patronato allá en España no tiene el uso ni la extensión que acá: y así unos y otros se vieron en la necesidad de ser francos. Envistieron con los poderes espirituales por otros títulos menos especiosos, con palabras menos equívocas, por vías menos disimuladas.

Se habrían puesto en ridículo, habrían perdido desde luego todo, si hubieran querido llamar patronato á la ocupacion de todo el poder espiritual.

2.º Lo segundo que envuelve la proposicion es "que en virtud de este derecho incontestable (esto es del patronato universal) y de la proteccion que se ha obligado á dispensar á la religion católica, apostólica romana, por leyes sabias y justas dictara (el congreso) lo que han iniciado varias legislaturas." Lo que han iniciado varias legislaturas es muchísimo, y tanto, tan grave y trascendental como comprende v. g. el cuaderno del Dr. Gomez Huerta, y las iniciativas de las pocas legislaturas que los han secundado. Con que todo eso se ha de reglar ó dictar en virtud de aquel derecho incontestable del patronato. ¡Válgame Dios! ¡cuantas, cuan graves, cuan trascendentales cosas se han de dictar! que virtud tan inmensa es la del patronato de que aquí se trata, que alcanza á dictar tanto como lo que han iniciado varias legislaturas especialmente las de..... Zacatecas &c. todo eso se ha de seguir dictando á consecuencia de la declaracion del patronato que se pide.

3.º Lo tercero que envuelve la proposicion es que eso que han iniciado varias legislaturas "eso que se dictará, deberá servir de base de las instrucciones al enviado de Roma. A Dios instrucciones! en otros siete años no acabamos de dictar lo que ha iniciado la sola legislatura de Zacatecas, el cuaderno del Dr. Gomez Huerta.

Bien que fundados los dictámenes en treinta y cinco renglones con razones vagas y generales sin examen de fundamentos pro y contra y procediendo con la prontitud y secreto y por vías tan espeditas como se ha dictado la resolucion de la gran cuestion facultativa del patronato universal en la cámara de diputados, bien podrá dictarse todo entero el cuaderno del Dr. Gomez Huerta y mas si cabe en una sola sesion. Padres de la patria! sensatos mejicanos! atención! extranjeros y posterios! no seais injustos acia los mejicanos, ni acia sus mandatarios en general. Veinte y cuatro diputados votaron en contra: perdieron por una diferencia corta de siete. Yo conozco y todos conocen muchos mas de siete entre aquellos otros treinta y uno que á no ser por sorpresa es imposible que contrarian nunca la voluntad general: yo conozco y todos conocen mas de siete entre aquellos otros treinta y uno, que quieren pastores legítimos, ciertos, que los quieren tan pronto como lo requiere nuestra necesidad; que no quieren ni han pensado nunca atentar contra derecho alguno del santo padre ni ofenderle ni prolongar indefinidamente la incomunicacion y el desamparo espiri-